



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión extraordinaria del Pleno de 7 de septiembre de 2018

ABF/ldg

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL SIETE DE SEPTIEMBRE DE 2018

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las diez horas del día siete de septiembre de 2018, previamente citado, se reúne en sesión extraordinaria y primera convocatoria, el Pleno del Ayuntamiento.

Asisten los miembros de la Corporación:

- Grupo Socialista:**
- EL ALCALDE, DON VÍCTOR MORA ESCOBAR, que preside la sesión.
 - D.^a TERESA DE JESÚS RÚA URIBE, Quinta Teniente de Alcalde Delegada del Área de Recursos Humanos, Igualdad, Servicios Sociales, Bienestar Social, Vivienda Digna y Solidaridad
 - D. RAFAEL LOUZA GUERRERO, Tercer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Servicios a la Ciudadanía, Delegado de Bonanza-La Algaida.
 - D. JUAN OLIVEROS VEGA, Primer Teniente de Alcalde Delegado del Área de Educación, Cultura y Fiestas y Servicio de Mantenimiento y Conservación de la Ciudad.
 - D.^a INMACULADA MUÑOZ VIDAL, Segunda Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo.
 - D. MANUEL JESÚS VILLEGAS ESPINOSA, Delegado de Deporte y Fiestas, Comercio y Mercados y Fomento de Empresas; Delegado de La Jara.
 - D.^a MARÍA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ, Cuarta Teniente de Alcalde delegada del Área de Régimen Interior, Participación Ciudadana y Juventud.
 - D. FÉLIX SABIO REDONDO, Delegado de Movilidad y Tráfico, Tecnologías de Información y Comunicación, Salud y Consumo, Seguridad Ciudadana, Medio Ambiente y Playas.

-
- Grupo Popular:**
- D.^a MARÍA DEL CARMEN PÉREZ BECERRA
 - D. JUAN JOSÉ MARMOLEJO MARTÍNEZ

-
- Grupo Izquierda Unida los Verdes – Conv. por Andalucía:**
- D.^a IFIGENIA BUENO BORDELL
 - D.^a MARÍA CARMEN ÁLVAREZ MARÍN
 - D. FERNANDO CABRAL HIDALGO
 - D.^a MARÍA ELENA BEGOÑA RAMÍREZ GUERRERO

-
- Grupo Por Sanlúcar Sí Se Puede:**
- D. DAVID RODRÍGUEZ ALHAMBRA
 - D. MANUEL COMESAÑA ROMERO
 - D.^a ROCÍO CARIDAD DÍAZ MARÍN

-
- Grupo Ciudadanos C's:**
- D.^a ELENA MARÍA SUMARIVA GALLEGO
 - D. JAVIER JESÚS GÓMEZ PORRÚA

- No adscritos**
- D. CARLOS ZAMBRANO RAMÍREZ
 - D.^a CONCEPCIÓN MARÍA CARIDAD ROSANO GONZÁLEZ
 - D. JUAN JOSÉ ÁLVAREZ RAMOS

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	11-09-2018 14:20:15

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión extraordinaria del Pleno de 7 de septiembre de 2018

Excusan su ausencia las concejales D.^a IRENE GARCÍA MACÍAS, del Grupo Socialista; D.^a ANA MARÍA MESTRE GARCÍA, del Grupo Popular; y D.^a MARÍA DEL CARMEN RUIZ GALLEGO, del Grupo Ciudadanos C's.

Concurren también el Interventor Municipal, DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ, y la Secretaria General que suscribe, ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se entra en el estudio y resolución del único asunto incluido en el orden del día de la sesión.

ASUNTO ÚNICO: APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO INCLUYENDO EN EL MISMO LAS ACTUACIONES DE INVERSIÓN CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA INVIERTE 2018 Y SUS CONSIGUIENTES PROYECTOS.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 4 de septiembre pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta de la Teniente de Alcalde delegada del Área de Economía, Hacienda y Urbanismo:

"CONSIDERANDO el acuerdo adoptado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, acuerdo plenario. De fecha 25.07.18, donde fueron aprobadas las BASES REGULADORAS DEL PLAN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2018 (PLAN INVIERTE) y que con fecha 22.08.18, por la Sra. Presidenta de dicha Diputación Provincial. Se ordenó la convocatoria de dichas ayudas, utilizando para ello las bases aprobadas (ya reseñadas) (se publicó la convocatoria en el BOP núm. 147 de 01.08.18 y corrección de errores, BOP n.º 151 de 07.08.18).

CONSIDERANDO también el informe emitido por el Sr. Jefe de la UNIDAD MUNICIPAL DE PATRIMONIO de fecha 29.08.18 sobre la disponibilidad de los terrenos y edificaciones donde se pretenden ejecutar las obras amparadas por el Programa Invierte 2018.

CONSIDERANDO que los proyectos presentados para la solicitud de ayudas en la ejecución del llamado PROGRAMA INVIERTE 2018, son las que siguen:

RELACIÓN DE PROYECTOS:

Denominación de la Actuación	TOTAL (IVA Incluido)
PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA AVDA. DE LA ATALAYA	145.499,48 €
PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LOS CAMINOS ANCHO y SIMPECADO	187.893,43 €
PROYECTO DE ADECUACIÓN Y MEJORA URBANA DE LAS CALLES CÓNDOR y PALOMA	41.607,09 €
TOTAL =	375.000,00 €

Sobre dichos proyectos han sido emitidos los correspondientes informes técnicos – económicos financieros por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y por la Unidad Municipal de Infraestructuras.

CONSIDERANDO, el informe emitido por la Intervención Municipal sobre el PLAN ECONÓMICO FINANCIERO, redactado por el Área de Economía, Hacienda y Urbanismo (OGSP).

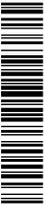
En base a toda lo anterior, SE PROPONE:

ÚNICO: Aprobar el PLAN ECONÓMICO FINANCIERO, según obra en el expediente de su razón (Expte. n.º 018/18), incluyendo en el mismo las actuaciones de inversión correspondientes al PROGRAMA INVIERTE 2018, con los siguientes proyectos:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	11-09-2018 14:20:15

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión extraordinaria del Pleno de 7 de septiembre de 2018

Denominación de la Actuación	TOTAL (IVA Incluido)
PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA AVDA. DE LA ATALAYA	145.499,48 €
PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LOS CAMINOS ANCHO y SIMPECADO	187.893,43 €
PROYECTO DE ADECUACIÓN Y MEJORA URBANA DE LAS CALLES CÓNDROR y PALOMA	41.607,09 €
TOTAL =	375.000,00 €"

Por la Presidenta se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: CINCO VOTOS A FAVOR, de los representantes del Grupo Socialista; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y CINCO ABSTENCIONES, de los representantes de los restantes grupos.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, la Presidenta PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

ÚNICO: Aprobar el PLAN ECONÓMICO FINANCIERO, según obra en el expediente de su razón (expte. N.º 018/18) . incluyendo en el mismo las actuaciones de inversión correspondientes al PROGRAMA INVIERTE 2018, con los siguientes PROYECTOS:

Denominación de la Actuación	TOTAL (IVA Incluido)
PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA AVDA. DE LA ATALAYA	145.499,48 €
PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LOS CAMINOS ANCHO y SIMPECADO	187.893,43 €
PROYECTO DE ADECUACIÓN Y MEJORA URBANA DE LAS CALLES CÓNDROR y PALOMA	41.607,09 €
TOTAL =	375.000,00 €»

Las intervenciones de los miembros de la Corporación se recogen en el Diario de Sesiones (Videoacta).

Sometida a votación por el Presidente la propuesta de resolución contenida en el dictamen de la Comisión Informativa, arroja el siguiente resultado: **APROBADA POR UNANIMIDAD.**

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA adoptado el siguiente ACUERDO:

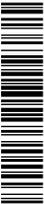
ÚNICO: Aprobar el PLAN ECONÓMICO FINANCIERO, según obra en el expediente de su razón (expte. N.º 018/18) . incluyendo en el mismo las actuaciones de inversión correspondientes al PROGRAMA INVIERTE 2018, con los siguientes PROYECTOS:

Denominación de la Actuación	TOTAL (IVA Incluido)
PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA AVDA. DE LA ATALAYA	145.499,48 €
PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LOS CAMINOS ANCHO y SIMPECADO	187.893,43 €
PROYECTO DE ADECUACIÓN Y MEJORA URBANA DE LAS CALLES CÓNDROR y PALOMA	41.607,09 €
TOTAL =	375.000,00 €

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	11-09-2018 14:20:15

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión extraordinaria del Pleno de 7 de septiembre de 2018

ANEXO: PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA

Inversiones sostenibles a financiar por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz Plan Invierte 2018

I. INTRODUCCIÓN:

Con fecha 30 de abril de 2012, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), cuyo artículo 32 establecía lo siguiente:

"En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el endeudamiento neto. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema."

No obstante, posteriormente la disposición adicional septuagésima cuarta de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, estableció el mandato siguiente:

"Durante el año 2013, el Gobierno, previo acuerdo con las Asociaciones de Entidades Locales más representativas e informe de la Comisión Nacional de Administración Local, promoverá la modificación del art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con el fin de determinar y desarrollar las condiciones para posibilitar el destino finalista del superávit presupuestario de las entidades locales."

Fruto de ello el artículo 1. once de la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, vino a modificar dicha disposición quedando redactado como sigue:

"1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea".

De esta forma con el nuevo art. 32 LOEPSF:

- Se identifica superávit presupuestario con capacidad de financiación según criterios de contabilidad nacional.
- Se identifica el endeudamiento con el concepto de deuda pública contenido en el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo.
- Se establece con carácter general el destino del citado superávit a reducir el nivel de deuda.

Asimismo el artículo 1. quince de la Ley Orgánica 9/ 2013 añadió una nueva disposición adicional (DA 6.ª) a la LOEPSF en la que se establecen:

- Requisitos que deben reunir las Entidades Locales para poder aplicar las reglas que contiene y poder destinar el superávit presupuestario (es decir. Capacidad de financiación en términos de contabilidad nacional) a fines distintos de la amortización de deuda. Que dispone el art. 32 de la LOEPSF.
- Destinos alternativos a la amortización de deuda antes citada.
- Efectos de la aplicación de este norma.
- Su posible aplicación en ejercicios futuros.

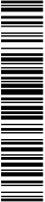
Para la aplicación en 2018 de la medida contenida en la citada disposición adicional sexta de la LOEPSF las Entidades Locales deben cumplir los siguientes requisitos:

- No superar los límites que se fijan en materia de autorización de operaciones de endeudamiento fijados por la legislación de haciendas locales. Es decir los contenidos en los arts. 51 y 53 del TRLRHL. Por lo que se refiere a las operaciones a corto o a largo plazo. Respectivamente.
- Liquidar el ejercicio inmediato anterior:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	11-09-2018 14:20:15

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión extraordinaria del Pleno de 7 de septiembre de 2018

- Con capacidad de financiación en términos consolidados según criterios de contabilidad nacional y Simultáneamente.
- Con remanente de tesorería positivo para gastos generales una vez minorado su saldo en el importe de las obligaciones que. Estando reconocidas en los presupuestos. Se hubieran abonado en el marco del mecanismo de pago a proveedores y siempre que se hubieran financiado con operaciones de préstamo con el Fondo para la Financiación de Pagos a Proveedores.

Si se cumplen los requisitos anteriores. Se deberá destinar en primer lugar a aplicar el saldo de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» y a abonar posteriormente las obligaciones reconocidas a 31/12/2017 pendientes de pago.

Cumplido lo anterior el saldo sobrante se deberá destinar a amortizar el pasivo resultante necesario para cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria en 2018.

Si después de los descrito, existe sobrante y el PMP a los proveedores de la Entidad Local no supera el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad, el superávit se puede destinar a determinadas inversiones que requieren de concreción posterior mediante Ley.

Esta concreción se llevó a cabo por el Real Decreto Ley 2/2014 de 14 de febrero, que adiciona la DA 16.ª al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales con el objeto de definir qué se entiende por inversión financieramente sostenible.

2. MOTIVACIÓN DEL PLAN

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 161 de 22 de agosto de 2018 se aprueban definitivamente las Bases reguladoras de la convocatoria del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2018 (Plan Invierte) de la Diputación Provincial de Cádiz, que se registró en su integridad por las Bases Reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 147 de 1 de agosto de 2018, iniciándose, asimismo, el plazo de presentación de solicitudes por las entidades locales destinatarias del Plan, e iniciándose el citado plazo a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de convocatoria en el BOP de Cádiz y concluyendo en los plazos previstos en el apartado 7 de las referidas Bases reguladoras.

Dicho plan va a ser financiado con el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2017 de la Excm. Diputación Provincial.

Para poder utilizar esta fuente de financiación, el municipio deberá cumplir con lo previsto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

"En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinados a financiar inversiones que cumplan lo previsto en esta disposición. Y se asignen a municipios que:

- a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,
- b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado." Por esta razón, para poder solicitar acogerse y poder ser entidad beneficiaria del Plan de inversiones se solicita, a todos los Ayuntamientos que pretendan acceder al mismo, que previamente se certifique que la entidad se encuentra en alguno de los dos supuestos anteriores.

Del análisis que se detalla a continuación se extrae que, dada la situación del Ayuntamiento de Sanlúcar, para que puedan llevarse a cabo inversiones financieramente sostenibles financiadas con una subvención de la Diputación Provincial que a su vez está financiada con remanente de tesorería para gastos generales, debe procederse a la aprobación de un plan económico-financiero.

3. ANÁLISIS DE LA D.A. 6.ª DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012 DE 27 DE ABRIL

Dicha disposición adicional Sexta resultará de aplicación a las entidades locales que cumplan con los siguientes requisitos, en las que concurren estas dos circunstancias:

- "a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.
- b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	11-09-2018 14:20:15

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión extraordinaria del Pleno de 7 de septiembre de 2018

Además de lo anterior, será necesario que el periodo medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

El análisis del cumplimiento de los apartados anteriores para el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda en cuanto a su cumplimiento, es el siguiente:

a) Límites en materia de endeudamiento.

Para el análisis de dichos límites hay que tener en cuenta el Real Decreto Leg. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio. Así, considerando dicha normativa y siguiendo lo dispuesto en la nota informativa emitida por el Ministerio de Hacienda respecto al régimen legal de las operaciones de endeudamiento para el ejercicio 2018, se concluye que se precisa autorización:

– Cuando el límite de endeudamiento supere el 75% de los ingresos corrientes consolidados, siempre que el ahorro neto sea positivo.

Respecto al ahorro neto, teniendo en cuenta el último ejercicio liquidado (2017), según se pone de manifiesto en el informe de intervención emitido al respecto de la liquidación de dicho ejercicio, el ahorro neto resulta positivo.

En cuanto al índice de endeudamiento, lo primero que hay que indicar es que el cálculo del mismo se realiza de manera consolidada entre el Ayuntamiento y sus organismos y empresas municipales al haber sido sectorizadas por la IGAE como administración pública.

En este caso teniendo en cuenta el dato de la Liquidación del Presupuesto del año 2017, a 31 de diciembre de 2017, el importe al que ascendería se situaría en el 97,39% de los ingresos corrientes consolidados.

b) Estabilidad presupuestaria y remanente de tesorería.

En primer lugar con respecto a la estabilidad presupuestaria, hay que indicar que de conformidad con los informes realizados y los informes emitidos por Intervención al respecto de la Liquidación del Presupuesto del año 2017, última liquidación aprobada, se dice literalmente:

"Con todo ello, la situación resultante en términos de capacidad de financiación del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda en términos consolidados, asciende a la cantidad de +9.645.957,28 €, que resultan de aplicar a la diferencia positiva inicial entre los ingresos y gastos no financieros consolidados del ejercicio, +9.104.257,29 €, la totalidad de los ajustes por +541.699,99 €".

"Como se ha dicho, la LOEPSF exige que la estabilidad se mida en términos consolidados, no obstante en el referido anexo 1 se detalla la estabilidad que resultaría individualmente para cada ente. Presentarían inestabilidad individualmente considerados el PMD, GMU y Emuremasa".

En cuanto al remanente de tesorería para gastos generales consolidado, según los datos resultantes de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, estaría en términos negativos alcanzando los -40.933.395,69 euros.

e) Periodo Medio de Pago.

Además de lo anterior. La DA 6.ª del TRLRHL exige que el periodo medio de pago, de conformidad con los datos publicados, no supere el límite máximo establecido por la Ley de Morosidad.

Dicho dato para el segundo trimestre de 2018 quedó fijado en 42,12 días, por encima por tanto del límite máximo establecido por la Ley de Morosidad (30 días) En conclusión, y por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el análisis anterior, se puede comprobar que el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda NO CUMPLE con los requisitos recogidos en la DA 6.ª de la LOEPSF, al superar el límite que se fija en materia de operaciones de endeudamiento consolidado, resultar negativo el remanente de tesorería para gastos generales, así como superar el periodo medio de pago a proveedores.

4. ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LAS INVERSIONES Una vez verificado que no se cumplen los requisitos anteriores, la posibilidad de que los fondos de la Diputación financiados con remanente de Tesorería para Gastos Generales se utilicen para inversiones a realizar por el Ayuntamiento, queda sometido a que las inversiones a acometer no conlleven gastos de mantenimiento y así quede acreditado en el Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

Así, el objetivo del presente Plan será poner de manifiesto que las inversiones a realizar no conllevan gastos de mantenimiento. Para ello se va a utilizar como base la memoria económica. Suscrita por la Alcaldía. Que forma parte del expediente y en la que se debe contemplar la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil.

ID DOCUMENTO: K11c09m6mJ



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	11-09-2018 14:20:15

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión extraordinaria del Pleno de 7 de septiembre de 2018

No obstante, con carácter previo y a la vista de lo indicado en las Bases que regulan la convocatoria del plan de inversiones INVIERTE 2018 de la Diputación Provincial de Cádiz. Se pide como requisito para el Ayuntamiento, dar cumplimiento a lo dispuesto en la D.A. 16.ª del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con las inversiones solicitadas, por lo que deberán ser inversiones que a lo largo de la vida útil de la inversión, sean financieramente sostenibles en los términos de la Disposición Adicional Decimosexta.

El conjunto de actuaciones cuya financiación íntegra se va solicitar a la Diputación es el siguiente:

Denominación de la Actuación	TOTAL (IVA Incluido)
PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA AVDA. DE LA ATALAYA	145.499,48
PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LOS CAMINOS ANCHO y SIMPECADO	187.893,43 €
PROYECTO DE ADECUACIÓN Y MEJORA URBANA DE LAS CALLES CÓNDROR y PALOMA	41.607,09
TOTAL =	375.000,00

– El primero de los aspectos necesarios consiste en verificar la inclusión de estos proyectos en algunos de los grupos de programas recogidos en la DA 16.ª del TRLRHL.

En este caso, y dada la relación de inversiones relacionadas anteriormente. Las mismas quedarán imputadas presupuestariamente al Capítulo 6 del Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento, y configuradas en los siguientes grupos de programas: 1532 PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS, según la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales). en un Grupo de Programa permitido por la D.A. 16.ª del TRLRHL y regulados en la Orden EHA/3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las EE.LL. (modificada por Orden HAP 1419/2014, de 14 de marzo) y permitido en la convocatoria de la Excm. Diputación de Cádiz para el plan de inversiones INVIERTE 2018.

– Por otro lado, y de acuerdo con lo indicado en la memoria de los proyectos, igualmente se cumple con el requisito de que tengan una vida útil superior a cinco años.

– Por último, las inversiones no se refieren a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos.

– Hay que tener en consideración, lo dispuesto en el artículo 1 del R.D-Ley 1/2018, de 23 de marzo por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas:

"En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2018, la parte restante del gasto autorizado en 2018 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2019, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2018 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2019."

De acuerdo con la Base Reguladora 12 del Plan en concordancia con la 9, queda claro que en todo caso antes de fin de año deberá autorizarse el gasto de cada proyecto de inversión.

No obstante si la ejecución tuviese que continuar a lo largo del 2019, la parte restante del gasto autorizado en el ejercicio 2018 se podrá reconocer en el ejercicio 2019 de acuerdo con los términos recogidos en la normativa citada.

Analizando ya los gastos de mantenimiento de las inversiones. Y según lo dispuesto tanto en los informes técnicos como en la memoria económica, resulta que tales gastos de mantenimiento no superan en ningún caso a los gastos que supone su mantenimiento en las circunstancias actuales. Por tanto la realización de las mismas no va a suponer un incremento de los gastos de mantenimiento que sufragará el Ayuntamiento actualmente, sino que al contrario contribuye a reducir los costes de mantenimiento y reparaciones, sin que por tan to se necesiten créditos adicionales en el presupuesto para hacer frente al mantenimiento de las inversiones.

Asimismo en cuanto a las características y repercusiones económicas. En las propias memorias económicas se indican otras cuestiones, razón por la que las mismas se incorporan como Anexos del Presente Plan.

5. INCIDENCIA DE LAS INVERSIONES EN LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y EN EL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	11-09-2018 14:20:15

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión extraordinaria del Pleno de 7 de septiembre de 2018

Por último y considerando los objetivos recogidos en la LOEPSF, a través del presente plan se va a proceder a analizar la incidencia de la inversión tanto en la estabilidad presupuestaria de la entidad como en el cumplimiento de la regla de gasto

a) Incidencia en la Estabilidad Presupuestaria.

La realización de la inversión por parte del Ayuntamiento supone un incremento de gasto imputable a su capítulo 6 lo que conlleva a un incremento del gasto no financiero de la entidad. No obstante. La financiación de dicho gasto se lleva a cabo con un ingreso no financiero al provenir de una subvención de capital de la Diputación (capítulo 7 de ingresos). Por tanto la realización de la inversión en sí no implica una situación de inestabilidad presupuestaria más allá de los gastos de mantenimiento que pudiera conllevar. En cualquier caso, según consta en la memoria económica, se lleva a cabo una reducción de costes de mantenimiento y reparación. (gastos no financieros) lo que en todo caso contribuiría mejorar el ratio de estabilidad presupuestaria al disminuir el gasto no financiero.

Por tanto, la realización de la misma no afectaría de manera negativa a la situación de estabilidad puesta de manifiesto en el último informe trimestral remitido.

b) Regla de Gasto.

En cuanto a la incidencia en el cumplimiento de la regla de gasto, con las inversiones propuestas se incrementan los empleos no financieros de la entidad. Sin embargo al ser financiados con fondos finalistas procedentes de otra Administración Públicas (en este caso la Diputación Provincial), se llevaría a cabo un ajuste en aplicación del artículo 12.2 de la LOEPSF, de tal forma que la realización de la misma no supone un incremento del gasto computable.

Así, en función de lo anterior y al estar prevista su financiación al 100% por la subvención de capital a recibir de la Diputación Provincial. La realización de las inversiones propuestas no tienen incidencia negativa en cuanto al cumplimiento de la regla de gasto, no alterando las cifras recogidas en el último informe trimestral remitido y donde se pone de manifiesto un cumplimiento de dicho ratio, sino que al contrario, al disminuir el gasto de mantenimiento se reducirían los empleos no financieros.

6. OTRAS CUESTIONES ADICIONALES.

Por último hay que reseñar que en cumplimiento de lo previsto en el TRLRHL, la ejecución de las inversiones financieramente sostenibles implica además que junto con la liquidación del Presupuesto de 2018 se deba dar cuenta al Pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en la D.A. 16.ª, debiendo asimismo hacerse público en el portal web de este Ayuntamiento.

MEMORIA DE LA ALCALDÍA PROGRAMA INVIERTE 2018

PRIMERO. Los proyectos presentados para la solicitud de ayudas en la ejecución del llamado PROGRAMA INVIERTE 2018, son las que siguen:

Denominación de la Actuación	TOTAL (IVA Incluido)
PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA AVDA. DE LA ATALAYA	145.499,48
PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LOS CAMINOS ANCHO y SIMPECADO	187.893,43 €
PROYECTO DE ADECUACIÓN Y MEJORA URBANA DE LAS CALLES CÓNDROR y PALOMA	41.607,09
TOTAL =	375.000,00

SEGUNDO. Han sido emitidos los correspondientes informes técnicos – económicos financieros por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y por la Unidad Municipal de Infraestructuras. En relación a los proyectos reseñados con anterioridad. En cuyas determinaciones técnicas y económico-financieras nos ratificamos, a saber:

PROYECTO: "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LOS CAMINOS ANCHO Y SIMPECADO".

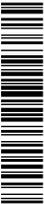
Descripción de las obras.

El objetivo fundamental que se persigue con la ejecución de esta actuación es la rehabilitación superficial del firme existente correspondiente a la zona de calzada destinada a tráfico rodado en los caminos de proyecto, mediante el extendido y compactado de una nueva capa de rodadura a base de mezclas bituminosas en caliente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	11-09-2018 14:20:15

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión extraordinaria del Pleno de 7 de septiembre de 2018

Con carácter previo a los trabajos de repavimentación descritos anteriormente, se procederá al desbroce de la vegetación existente en arcenes y posterior limpieza y perfilado de cunetas. Incluso hormigonado de estas últimas. Realizándose a continuación un fresado de las márgenes de calzada en aquellos tramos en que sea necesario, todo ello con la finalidad de mejorar las pendientes longitudinales y transversales de los caminos y poder garantizar una correcta recogida y evacuación de las aguas de lluvia, retirándose posteriormente todos los productos resultantes a vertedero o lugar de empleo siempre que sea posible. Al mismo tiempo, se sanearán y reforzarán los blandones existentes localizados.

El tramo de proyecto cuenta con una longitud total aproximada de 1.930 metros, de los cuales 1.441 m corresponden al Camino Ancho y 489 m al Camino Simpecado. La anchura media de la zona de calzada en ambos caminos es de 5,50 m albergando dos carriles, Uno para cada sentido de circulación. El pavimento flexible bituminoso se encuentra, en general, muy deteriorado y en mal estado de conservación, a consecuencia de una serie de factores tales como cargas de tráfico, climatología, calas y canalizaciones de servicios, etc., lo que unido a la ausencia de aceras e iluminación en estos caminos hace muy peligrosa la circulación rodada en la zona.

Por ello, con el fin de mejorar la seguridad vial en estos caminos, el proyecto contempla, por un lado, la ejecución de pasos de peatones elevados señalizados e iluminados en diferentes puntos, y por otro, la colocación de captafaros retrorreflectantes en aquellos tramos que carezcan actualmente de iluminación, como guía óptica del recorrido o trayecto, aplicadas sobre la superficie de calzada con fines informativos y reguladores del tráfico.

Paralelamente a lo anterior, se dejarán previstas canalizaciones subterráneas en cruces bajo rasante de estos caminos tanto para dar continuidad al drenaje longitudinal actual como para futuros soterramientos del cableado aéreo existente en el ámbito de actuación.

Finalmente, se procederá a la dotación de la correspondiente señalización horizontal (marcas viales) y señalización vertical para garantizar la seguridad de los peatones y vehículos en la zona.

Disponibilidad de los terrenos.

Los tramos viarios sobre los que se actúa están incluidos en el Callejero Municipal, con sus correspondientes códigos de vía, tratándose por tanto de vías públicas de titularidad municipal en las que existe plena disponibilidad para llevar a cabo las actuaciones que resulten necesarias en ejecución del proyecto de referencia, según consta en el informe emitido por el Sr. Jefe de la Unidad de Patrimonio.

Viabilidad urbanística.

Las actuaciones planteadas descritas anteriormente se adecuan a lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Sanlúcar de Barrameda, que constituye su marco de referencia urbanístico y normativo, a nivel municipal, respetando las previsiones del mismo, texto refundido, modificaciones y adaptación parcial vigente, determinantes de la estructura urbana, dando cumplimiento a sus determinaciones y ajustándose a los parámetros fijados.

Importe de la actuación.

CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS Y CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (187.893.43 euros). IVA incluido, financiado en su totalidad con cargo al citado plan de inversiones.

Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución previsto para la correcta ejecución de las obras será de TRES (3) MESES.

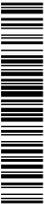
Vida útil de la infraestructura objeto de la presente actuación.

La inversión propuesta tiene una vida útil superior a cinco (5) años. La ejecución de las obras supondrá la mejora de las infraestructuras viarias indicadas, tanto a nivel de pavimento (rodadura, señalización viaria, seguridad vial) como en lo relativo a la mejora del drenaje y evacuación de aguas pluviales en la zona, sin que ello suponga un gasto adicional para esta Entidad Local una vez finalizada la actuación, y durante toda la vida útil de la misma, reduciendo significativamente los gastos de mantenimiento de dichos viales.

Grupo de programa.

La actuación objeto del presente informe, solicitada por el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda para su inclusión en el nuevo plan de inversiones financieramente sostenibles promovido por la Diputación Provincial de Cádiz, denominado "Plan Invierte 2018", se enmarca dentro del grupo de programas 1532 (Vías Públicas. Pavimentación de vías públicas) detallado en el apartado 1.º de la D.A. Decimosexta del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL, interpretada en los términos de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada, en lo que se refiere a los códigos de clasificación por programas de gastos de las Entidades Locales, por Orden EHA/419/2014, de 14 de marzo.

ID DOCUMENTO: K11c09m6mJ



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	11-09-2018 14:20:15

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión extraordinaria del Pleno de 7 de septiembre de 2018

PROYECTO: "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA AVENIDA DE LA ATALAYA".

Descripción de las obras.

El objetivo fundamental que se persigue con la ejecución de esta actuación es la rehabilitación superficial del firme existente correspondiente a la zona de calzada destinada a tráfico rodado en el tramo viario de proyecto, mediante el extendido y compactado de una nueva capa de rodadura a base de mezclas bituminosas en caliente.

El tramo de proyecto cuenta con una longitud total aproximada de 660 metros, dividido en dos tramos en función de la sección tipo y anchura existente en cada uno de ellos : el primer tramo, de 460 m de longitud y anchura media de 4,50 m, comprendido entre las calles Almendral y Códice de Barrameda, se destina a un único carril de circulación: el segundo tramo, de 200 m de longitud y anchura media de 5,50 m, comprendido entre las calles Códice de Barrameda y José Monje Gómez, se destina a dos carriles de circulación, uno para cada sentido; esta avenida cuenta con un pavimento flexible bituminoso muy deteriorado y en mal estado de conservación, hecho que unido a una serie de factores tales como las cargas de tráfico, climatología, calas y canalizaciones de los distintos servicios públicos existentes, etc. dificulta la circulación rodada a lo largo de la misma y pone en riesgo la seguridad de viandantes y usuarios de dicha vía.

Con carácter previo a los trabajos de repavimentación descritos anteriormente, se realizará un fresado de las márgenes de calzada en aquellos tramos en que sea necesario, bien para dar acceso a las edificaciones colindantes bien para adecuar y mejorar las pendientes longitudinales y transversales de la propia avenida con el fin de garantizar una correcta recogida y evacuación de las aguas de lluvia a lo largo de la misma, retirándose todos los productos resultantes a vertedero o lugar de empleo siempre que sea posible; al mismo tiempo, se sanearán y reforzarán los blandones existentes localizados.

Paralelamente a lo anterior, en materia de servicios urbanos, la actuación contempla la renovación de un tramo de la red de abastecimiento de agua potable destinada a suministro domiciliario con el fin de mejorar la prestación del servicio y garantizar una presión y un caudal adecuados; igualmente, se renovarán con carácter puntual aquellas luminarias que proporcionen una iluminación deficiente, al tiempo que se dejarán previstas canalizaciones subterráneas en cruces de calle para futuros soterramientos del cableado aéreo existente en el ámbito.

Finalmente, se procederá al recrecido de tapas y pozos de registro existentes, así como a la dotación de la correspondiente señalización horizontal (marcas viales) y señalización vertical para garantizar la seguridad de los peatones y vehículos en la zona.

Disponibilidad de los terrenos.

Los tramos viarios sobre los que se actúa están incluidos en el Callejero Municipal, con sus correspondientes códigos de vía, tratándose por tanto de vías públicas de titularidad municipal en las que existe plena disponibilidad para llevar a cabo las actuaciones que resulten necesarias en ejecución del proyecto de referencia, según consta en el informe emitido por el Sr. Jefe de la Unidad de Patrimonio.

Viabilidad urbanística.

Las actuaciones planteadas descritas anteriormente se adecuan a lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Sanlúcar de Barrameda, que constituye su marco de referencia urbanístico y normativo, a nivel municipal, respetando las previsiones del mismo, texto refundido, modificaciones y adaptación parcial vigente, determinantes de la estructura urbana, dando cumplimiento a sus determinaciones y ajustándose a los parámetros fijados.

Importe de la actuación.

CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS Y CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (145.499,48 euros) , IVA incluido, financiado en su totalidad con cargo al citado plan de inversiones.

Plazo de ejecución.

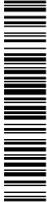
El plazo de ejecución previsto para la correcta ejecución de las obras será de TRES (3) MESES .

Vida útil de la infraestructura objeto de la presente actuación.

La inversión propuesta tiene una vida útil superior a cinco (5) años. La ejecución de las obras supondrá la mejora de la infraestructura viaria indicada, tanto a nivel de pavimento como en lo relativo a la prestación de los servicios públicos urbanos en el entorno de la misma, sin que ello suponga un gasto adicional para esta Entidad Local una vez finalizada la actuación, y durante toda la vida útil de la misma, reduciendo significativamente los gastos de mantenimiento de la vía y los servicios públicos municipales indicados.

Grupo de programa.

ID DOCUMENTO: K11c09m6mJ



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	11-09-2018 14:20:15

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión extraordinaria del Pleno de 7 de septiembre de 2018

La actuación objeto del presente informe, solicitada por el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda para su inclusión en el nuevo plan de inversiones financieramente sostenibles promovido por la Diputación Provincial de Cádiz, denominado "Plan Invierte 2018", se enmarca dentro del grupo de programas 1532 (Vías Públicas. Pavimentación de vías públicas) detallado en el apartado 1.º de la D.A. Decimosexta del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL., interpretada en los términos de la Orden EH A/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada, en lo que se refiere a los códigos de clasificación por programas de gastos de las Entidades Locales, por Orden EHA/419/2014, de 14 de marzo.

PROYECTO: "ADECUACIÓN Y MEJORA URBANA DE LAS CALLES CÓNDOR Y PALOMA".

Descripción de las obras.

El objetivo fundamental que se persigue con la ejecución de esta actuación es la adecuación y mejora urbana del eje viario compuesto por las calles Cóndor y Paloma, vial vertebrador de la Barriada de El Palomar, que cuenta con una longitud aproximada de 470 m y una anchura media que oscila entre 30 y 35 m según el tramo. Estando conformada su sección tipo por una zona de calzada de 6,50 m albergando dos carriles de circulación (uno para cada sentido), bandas de aparcamiento en línea de 2,50 m a cada lado, y el resto destinado a unas aceras amplias y generosas dotadas de mobiliario urbano y plantaciones arbóreas que presentan ciertas deficiencias. A través de este eje viario se accede a equipamientos dotacionales de primer orden en la ciudad, tales como el C.E.I.P. Maestra Rafaela Zárate o la Pista Polideportiva El Palomar.

El proyecto contempla la ejecución de una serie de trabajos encaminados a la reordenación del espacio público urbano existente con el fin de poner de nuevo en valor el eje viario anteriormente indicado, recuperando para ello las amplias aceras como áreas de estancia multifuncionales, modernas y versátiles, capaces de proporcionar a la ciudadanía una diversidad de usos y elementos para su disfrute.

Para ello, en primer lugar se procederá a la reparación de aquellos pavimentos que se encuentren deteriorados y en mal estado de conservación, así como al destaconado y trasplante de árboles existentes a nueva ubicación, para posteriormente llevar a cabo la formalización de zonas aparterradas en el interior de las aceras (compuestos por mosaicos de grava de machaqueo y diversas especies arbustivas autóctonas), la plantación de nuevas especies arbóreas en aquellos alcorques que no dispongan de ellas y el adecentamiento de los bancos existentes (lijado y pintado en distintos colores).

Paralelamente a lo anterior, en aquellos casos donde sea necesario, se procederá a la adecuación de los vados de peatones existentes, en particular el paso de peatones elevado situado en la calle Paloma, con el fin de adaptarlos a la normativa vigente en materia de accesibilidad.

Finalmente, se procederá a la renovación del carril bici existente mediante lijado, sellado de fisuras y posterior aplicación de un nuevo pavimento del tipo "slurry" sobre la solera de hormigón existente. Dotándose tanto a éste como a la zona de calzada rodada destinada a tráfico rodado de la correspondiente señalización horizontal (marcas viales) y vertical para garantizar la seguridad de los peatones, ciclistas y vehículos en estas calles y su entorno.

Disponibilidad de los terrenos.

Las calles y espacios urbanos sobre los que se actúa están incluidos en el Callejero Municipal, con sus correspondientes códigos de vía, tratándose por tanto de vías públicas de titularidad municipal en las que existe plena disponibilidad para llevar a cabo las actuaciones que resulten necesarias en ejecución del proyecto de referencia, según consta en el informe emitido por el Sr. Jefe de la Unidad de Patrimonio.

Viabilidad urbanística.

Las actuaciones planeadas descritas anteriormente se adecuan a lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Sanlúcar de Barrameda, que constituye su marco de referencia urbanístico y normativo. A nivel municipal. Respetando las previsiones del mismo. Texto refundido, modificaciones y adaptación parcial vigente, determinantes de la estructura urbana. Dando cumplimiento a sus determinaciones y ajustándose a los parámetros fijados.

Importe de la actuación.

CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS Y NUEVE CÉNTIMOS (41.607,09 euros) IVA incluido. Financiado en su totalidad con cargo al citado plan de inversiones.

Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución previsto para la correcta ejecución de las obras será de DOS (2) MESES.

Vida útil de la infraestructura objeto de la presente actuación.

ID DOCUMENTO: K11c09m6mJ



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	11-09-2018 14:20:15

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Sesión extraordinaria del Pleno de 7 de septiembre de 2018

La inversión propuesta tiene una vida útil superior a cinco (5) años. La ejecución de las obras supondrá la adecuación y mejora de los viarios y espacios públicos urbanos indicados en lo relativo a pavimentos de aceras, carril bici, señalización viaria, seguridad vial, jardinería y mobiliario urbano, sin que ello suponga un gasto adicional para esta Entidad Local una vez finalizada la actuación, y durante toda la vida útil de la misma, reduciendo significativamente los gastos de mantenimiento de estos viales.

Grupo de programa.

La actuación objeto del presente informe, solicitada por el Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda para su inclusión en el nuevo plan de inversiones financieramente sostenibles promovido por la Diputación Provincial de Cádiz, denominado "Plan Invierte 2018", se enmarca dentro del grupo de programas 1532 (Vías Públicas. Pavimentación de vías públicas) detallado en el apartado 1.º de la la D.A. decimosexta del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. TRLHL. interpretada en los términos de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada, en lo que se refiere a los códigos de clasificación por programas de gastos de las Entidades Locales, por Orden EHA/419/2014, de 14 de marzo.

EL ALCALDE, Fdo. Víctor Mora Escobar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr Presidente se levanta la sesión siendo las diez horas y cuarenta minutos, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

ID DOCUMENTO: K11c09m6Mj



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	11-09-2018 14:20:15

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>